



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12847/2023.-

EXPTE.N° 7333/2023 – H.C.D.-

VISTO:

La solicitud del grupo “tgdparentea Gualeguaychú”, conformado por padres y madres que trabajan incesantemente para garantizar los derechos de sus hijos y de todas aquellas personas con autismo o Trastorno del Espectro Autista –TEA– respecto de la necesidad de crear un programa de accesibilidad cognitiva de implementación en espacios públicos administrativos, recreativos y de señalización vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de diciembre de 2006 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad.

Que, sobre esa base, entendemos a la discapacidad como el producto de *“la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad”*.

Por esa razón, es necesario comprender a la inclusión como parte de lo cotidiano inherente a la diversidad humana siendo conscientes de la existencia de las barreras que construimos como sociedad y, al mismo tiempo, generar estrategias para eliminarlas.

Que, en este sentido, el Artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad expresa: *“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al*

ORDENANZA N° 12847/2023.-

público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a: Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia”.

Que, la ONU, mediante la Resolución N° 62/139 aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007, designó el 2 de Abril como el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo recordando que los niños con discapacidad deben disfrutar de una vida plena, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como el goce pleno de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

Que, en el año 2014 mediante la Ley N° 27.043 se declaró de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA).

Que, el 20 de junio de 2022 la provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley nacional N° 27.043 mediante la Ley N° 10.984 de "Abordaje Integral e Interdisciplinario de las Personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)".

Que, el autismo es una condición permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de vida y puede derivar de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro y se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidos y repetitivos.

Que, debemos concientizar que la comunicación y el lenguaje son esenciales para todo ser humano para relacionarse con los demás, para aprender, para disfrutar y para participar en la sociedad y hoy en día, gracias

a estos sistemas, no deben verse frenados a causa de las dificultades en el lenguaje oral. Por esta razón, todas las personas que, por cualquier causa, no han adquirido o han perdido un nivel de habla suficiente para comunicarse de forma satisfactoria, necesitan usar un Sistema de Comunicación alternativo.

Que, en el marco de propender a una sociedad inclusiva, se debe trabajar para que las instituciones alberguen a todos y sin distinción, reconociendo para esto el papel fundamental que cumplen cada una de las organizaciones e instituciones, utilizando dispositivos de comunicación con un enfoque amplio, para cada ciudadano de nuestra localidad.

Que, debemos comprender y transmitir que hay varios tipos de discapacidad y que se necesita una ciudad con accesibilidad motriz pero también cognitiva.

Que, debemos entender la Accesibilidad Cognitiva como el entorno básico para el bienestar emocional, ya que los entornos comprensibles son entornos predecibles, que mejoran la sensación de seguridad, lo que es deseable para personas que, por cualquier causa o circunstancia, no han adquirido o han perdido un nivel de habla suficiente como para comunicarse de forma satisfactoria.

Que, la Accesibilidad Cognitiva contempla las características y capacidades de las personas con TEA y les ayuda a comprender, utilizar, participar y disfrutar de los entornos con autonomía y comodidad.

Que, se trata de una cualidad de los entornos, que les permite orientarse con facilidad y entender la información, permitiendo a todas las personas comunicarse y relacionarse con otras personas.

Que, los entornos confusos o difíciles de entender generan incertidumbre y ansiedad; por lo cual, si el entorno es accesible, será más fácil que las personas se desenvuelvan de una manera más autónoma.

Que, por ello, se hace necesario la implementación de pictogramas tanto en espacios públicos administrativos y recreativos, como en la lo relacionado con la señalización vial.

Que, se entiende por la señalización en espacios, el uso de pictogramas o imágenes para ayudar a desenvolverse a personas que se encuentran limitadas para comunicarse a través del habla o la escritura natural, permitiéndoles encontrar con mayor facilidad lo que buscan o precisan.

Que, la accesibilidad cognitiva puede utilizarse en: Edificios, calles, parques y medios de transporte; documentos, libros, películas y obras de teatro; acciones en apariencia sencilla pero fundamentales tales como votar o sacar un libro de la biblioteca, interactuar con Apps, webs o electrodomésticos.

Que, la accesibilidad cognitiva beneficiaría a: Personas con discapacidad intelectual o del desarrollo (TEA), personas con diferentes enfermedades mentales, personas que no saben o no pueden leer, personas mayores, personas que no conocen el idioma; es decir que, en definitiva, cualquier iniciativa que se lleve a cabo para las personas con discapacidad es útil y positiva para el resto de las personas.

Que, se define a un **pictograma** como un signo icónico dibujado y no lingüístico, que representa figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real, o un significativo.

Que, los **Pictogramas de comunicación aumentativa y alternativa** han sido creados como alternativas al lenguaje oral; son la palabra de las personas que no pueden comunicarse oralmente y que no tienen lectoescritura. No obstante, también pueden ser utilizados por quienes sí pueden escribir ya que agiliza el proceso comunicativo.

Que, este **Programa de accesibilidad cognitiva** se genera no sólo por la necesidad de utilizar estrategias para lograr una inclusión un poco más real, sino también reproduciendo los movimientos en este sentido que se observan en nuestro país y en el exterior.

Que, existen pictogramas utilizados a nivel mundial llamados ARASAAC (www.arasaac.org y www.aulaabierta.arasaac.org), que son de uso gratuito y conforman un recurso inagotable para todas las familias y profesionales que trabajan con personas con dificultades en la comunicación.

Que, es importante destacar que aquellos espacios que cuentan con información con pictogramas, pueden servir de contención y ayuda para aquellas personas con autismo que se encuentran perdidas en la vía pública. Los carteles servirán de guía para que acudan a esos espacios en situaciones de emergencias hasta que puedan ser atendidos por personal de salud o seguridad.

Que, las personas con T.E.A. son excelentes pensadores visuales, es decir, comprenden, asimilan y retienen mejor la información que se le presenta de manera visual, frente a la información verbal. Por tal motivo el apoyo visual se ha convertido en una de las estrategias básicas y fundamentales en todos los procesos de enseñanzas y/o aprendizaje.

Que, a nadie debe negársele el derecho a la comunicación, y es un imperativo ético del Estado brindar las herramientas para la comunicación funcional, espontánea, generalizadora y permita que, en esta ciudad, tengan oportunidades e inclusión tanto las personas con dificultad en la comunicación, como aquellas en situación de discapacidad.

Que, es obligación del Estado promover e impulsar políticas públicas y eventos tendientes a la integración de las personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1°.- Créase el **Programa Municipal de Accesibilidad Cognitiva** como herramienta para promover la autonomía en el desarrollo personal y la seguridad vial de las personas con Autismo o Trastorno del Espectro Autista (TEA) dentro del ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ART.2°.- El Programa tendrá como objetivos: a) la creación de un plan de Accesibilidad Cognitiva para espacios públicos de atención al público y recreativos, y b) la señalización vial, para facilitar la comprensión e interpretación de reglas viales con el objetivo de garantizar el bienestar físico

ORDENANZA N° 12847/2023.-

de las personas con TEA. Ambos objetivos se llevarán a cabo a través de la implementación de pictogramas.

ART.3°.- Se entiende por “pictograma” a un signo icónico dibujado y no lingüístico, que representa figurativamente, de forma más o menos realista, un objeto real, o uno significativo.

ART.4°.- El ámbito de aplicación será la o las reparticiones que determine el Departamento Ejecutivo Municipal y cuya labor será elaborar los pictogramas en forma conjunta con las organizaciones de la comunidad de Gualeguaychú que trabajan con las personas con T.E.A. y su correspondiente implementación en los distintos ámbitos definidos en el artículo 2° de la presente Ordenanza.

ART.5°.- Se adjunta como Anexo 1 a la presente Ordenanza, la propuesta de pictogramas que utiliza la organización “tdgpadrestea Gualeguaychú”.

ART.6°.- **PROMUÉVASE** desde el Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de pictogramas en las oficinas públicas Provinciales, Nacionales con sede en la ciudad de Gualeguaychú, e invítese a hacer lo propio a los comercios, clubes, organizaciones religiosas, y todos aquellos espacios de concurrencia masiva que deseen incorporarse a esta iniciativa.

ART.7°.- **Comuníquese**, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 1 de Diciembre de 2023.

Lorena Arrozgaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

Anexo 1

[http://-FundaciónAutismSpeaks\(EEUU\)](http://-FundaciónAutismSpeaks(EEUU))

https://www.autismspeaks.org/sites/default/files/2018-10/visual-supports-tool-kitspanish_O.pdf

[ConfederaciónAutismoEspaña\(España\)http://www.autismo.org.es/](http://www.autismo.org.es/)

[ISAAC\(SociedadInternacionalparalaComunicaciónAlternativa
yAumentativa\)sedeenCanadá](http://www.isaac-online.org/)

<https://www.isaac-online.org/english/aac-awareness/international-aac-awarenessmonth/>

[-https://es.slideshare.net/SeidyEizondoMarn/la-importancia-de-los-apoyos-visuales](https://es.slideshare.net/SeidyEizondoMarn/la-importancia-de-los-apoyos-visuales)

[pictogramas/www.arasaac.org/](http://www.arasaac.org/)

VIDEOS RELACIONADOS

www.facebook.com/AmayaArizArgaya/videos/10218779619935528/UzpfSTEwNTEyMjc4NjU6MTAyMTkxMzc4ODE4NTE4NTI/?eid=ARBpW4glVd_7_gDQuwULTu_9Mk_LappGbp35WTP4h8TiTeIcensGpzEy-giLpXDXRZP9-Y0ugfG9QaaX

www.youtube.com/watch?v=8fhsotilAiw

www.youtube.com/watch?v=GELiwwg3kio

